OBJETO: "ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TOLIMA".

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONTRATISTA: INGENSAYOS COLOMBIA SAS NIT No. 901329729-2

PRORROGA UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2163 DE 2024. Entre los suscritos, **JUAN DAVID TORRES SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.291 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, en calidad de Director Territorial Tolima (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por el artículo cuarto de la Resolución No. 2922 del 16 de julio de 2024; y por la Resolución de encargo 3384 del 1 de agosto de 2024 expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra **MAYRA NATALIA OVIEDO VARGAS** , identificada con Cédula de Ciudadanía No. **36.310.261** expedida en **NEIVA** , actuando en calidad de representante legal de **INGENSAYOS COLOMBIA SAS** NIT No. 901329729-2, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **2163 DE 2024,** hemos convenido **PRORROGAR** el contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. **2163 de 2024**, inició el día 29 de agosto de 2024 y se fijó como plazo inicial DOS (2) MESES **2)** Que el valor del contrato se fijó en la suma de $ 41.959.400 M/CTE. **3)** Que mediante documento ING-CD-005-2024 del 24 de octubre de 2024 EL CONTRATISTA, solita al instituto prorrogar el contrato, hasta el **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL 2023** con el fin de continuar con las actividades a realizar y el postproceso necesario para garantizar la correcta ejecución de subbase de los cuarenta y un (41) tramos, se estima que el tiempo contractual vigente no es suficiente para concluir satisfactoriamente las tareas asignadas. **4)** Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha 25 de OCTUBRE de 2024, suscrito por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR DEL CONTRATO. **5)** Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Primero de la Resolución 4187 del 20 de diciembre de 2021, los Directores Territoriales están delegados para tramitar, aprobar y suscribir las adiciones, prórrogas y modificaciones de los contratos delegados, previa presentación y aprobación al Comité de Contratación, exceptuándose de esta presentación y aprobación los contratos de Monto Agotable, Mantenimiento Rutinario, Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente, Mínima

Cuantía y Suministro de afirmado; por lo que al ser éste un contrato de mínima cuantía, no requiere presentación y aprobación previa ante el Comité de Contratación.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2163 DE 2024** y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 2163 de 2024, **HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del contratista y no implica adición en valor y sobre costos para el INSTITUTO por lo que el contratista efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de la obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo.

Para constancia se firma en Ibagué.

Proyectó: - Jenny Lorena Largo Abogada DT-TOL